R-0625

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA E ISO NOVA S.R.L.

Nº 1/758/2024

Se suscribe el presente convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Salesiana de Bolivia e Iso Nova S.R.L., bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - PARTES INTERVINIENTES:

Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, en su calidad de Canciller, con Cédula de Identidad Nº 4876523 LP, hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración, Nº 1/2025, expedido en la ciudad de Cochabamba, extendido por la Notario de Fe Pública Abog. Zhenia Jheney Celis Arambulo, conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya Nº 1258 de la ciudad de La Paz que para efectos del presente Convenio se denominará en adelante la **"UNIVERSIDAD".** También firma el presente convenio el Director de la Sede Académica de Santa Cruz, el M.Sc. Carlos Antonio Huerta Batallanos

2. Por otra parte, **ISO NOVA S.R.L.**, representada Legalmente por la Ing. Mónica Ximena Rosales Reyes, con Cédula de Identidad Nº 5348085 expedida en Santa Cruz, hábil por derecho y en su calidad de Directora General y la Ing. Silvia Paola Ardaya Chávez, con Cédula de Identidad N° 5842267 expedida en Santa Cruz, hábil por derecho, en su calidad de Directora Ejecutiva y designadas mediante Poder General Nº 570/2024, expedido en la ciudad de Santa Cruz, extendido por el Notario de Fe Pública Nº 109, Abg. Carmelo Pinto Alba, conferido por los Socios de ISO NOVA S.R.L., con domicilio legal ubicado en la Calle Cochabamba esquina Saavedra Nº 710, Torres Cainco, Bloque B Planta Baja, Oficina 3,, Santa Cruz. Bolivia, que para efectos del presente Convenio se denominará **"ISO NOVA"**

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta o como **PARTE** de manera individual indistintamente, quienes a los efectos legales pertinentes garantizan su titularidad y legitimidad para la suscripción del presente Convenio.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

La **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, creada mediante Resolución Ministerial 068/98 de 2 de marzo de 1998, Institución de Educación Superior de inspiración cristiana, con carácter Católico e índole Salesiana y reconocida como Universidad Plena mediante Resolución Ministerial Nº 27/05 de 25 de enero de 2005 y jerarquizada mediante Decreto Supremo No. 1066 de 28 de noviembre de 2011. En el marco de su Filosofía, Misión, Visión, Fines y Principios orientados a formar profesionales comprometidos con la problemática social y la práctica comunitaria, con sólida formación humano cristiana.

ISO NOVA, inscrita en el Servicio de Registro de Comercio – SEPREC, como Sociedad de Responsabilidad Limitada, con Matrícula de Comercio 304010028, y registrada en el Servicio de Impuestos Nacionales, con NIT 324010028 bajo Régimen General, con licencia de funcionamiento de Actividad Económica Nº 1278964, con fecha de inicio de actividades 02/10/2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

ISO NOVA es una Institución dedicada a Actividades de Consultorías y Capacitaciones relacionadas a sistemas de Gestión de La calidad, Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional, Inocuidad alimentaria, Responsabilidad Social, Gestión Vehicular, Empresa saludable, Triple Sello entre otras y otros servicios profesionales como asesorías, Auditorias, Inspección y Certificación.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los lineamientos de cooperación y coordinación entre las **PARTES** para la organización de acciones conjuntas en el ámbito de la formación académica, investigación e interacción social, respetando el marco de su independencia funcional y competencias.

CUARTA. - OBLIGACIONES:

LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS ENTRE LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA E ISO NOVA SON:

a) Establecer bases de cooperación mutua a través del desarrollo de proyectos conjuntos.
b) Establecer relaciones mutuas de cooperación científica, cultural y propositivas, como el intercambio de ideas, así como la organización de eventos en forma conjunta.
c) Establecer acciones de interacción social que permitan contribuir al desarrollo local.
d) Coordinar acciones y experiencias para apoyar el proceso de mejoramiento de la oferta educativa a través del rediseño macro y micro curricular basado en competencias.
e) Organizar y/o facilitar procesos académicos de formación continua para docentes y estudiantes.
f) Apoyar y/o facilitar procesos de investigación que permitan facilitar la oferta educativa universitaria a las demandas del mercado y del contexto.
g) Realizar acciones conjuntas de común acuerdo en beneficio de los postulados, constituyendo una alianza estratégica para las instituciones.
h) Establecer acciones para el uso adecuado de insignias y logos institucionales, previa autorización expresa de las partes para la difusión y publicidad de las actividades y proyectos conjuntos; a través, del Manual de Identidad Visual y Manejo de Marca.
i) Establecer acciones que contemplen las condiciones necesarias para mantener en reserva la confidencialidad de la información institucional de ambas partes.
j) Establecer que toda documentación que fuera obtenida como resultado del Trabajo realizado dentro del marco del presente Convenio, será de propiedad intelectual de las partes.

QUINTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Las **PARTES** establecerán Convenios Específicos, los mismos que describirán los derechos y obligaciones de las mismas, señalando las modalidades de cooperación y coordinación por desarrollar; asimismo, la programación de actividades y ejecución estarán a cargo de los responsables designados.

SEXTA. - VIGENCIA:

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por acuerdo entre partes por igual período, una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia y ejecución del anterior convenio a extinguirse. Por otra parte, el Convenio por ser renovado podrá contener modificaciones de acuerdo con nuevos requerimientos que viabilicen mejor la ejecución de los convenios específicos.

SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES:

Las partes acuerdan las siguientes direcciones a efectos de cualquier notificación emergente del cumplimiento del Convenio, mismas que deberán ser por escrito:

UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

- **Dirección:** Av. Chacaltaya Nº 1258 Esquina Plaza Don Bosco Zona Achachicala
- **Persona de contacto**: R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza (o su representante)
- **Teléfonos: 591 –** 20305210 – 2305252
- **E-mail:** rectorado@usalesiana.edu.bo

UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA – SEDE SANTA CRUZ

- **Dirección:** Calle Andrés Manso Nº 1095, Esquina Gualberto Villarroel Zona Parque Urbano
- **Persona de contacto**: M.Sc. Carlos Antonio Huerta Batallanas (o su representante)
- **Teléfonos:** 591 – 70841534; 73152884; 33363934
- **E-mail**: carlos.huerta@usalesiana.edu.bo
- **Ciudad :** Santa Cruz

ISO NOVA S.R.L.:

- **Dirección:** ubicado en la Calle Cochabamba esq. Saavedra Nº 710, Torres Cainco, Bloque B, Planta Baja, Oficina 3, Santa Cruz
- **Persona de contacto:** Ing. Silvia Paola Ardaya Chávez y Ing. Mónica Ximena Rosales Reyes (o su representante)
- **Teléfonos:** 591 – 33256367
- **E-mail: comercial@isonova.org**
- **Ciudad: Santa Cruz**

OCTAVA.- MODIFICACIONES:

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio Marco, las partes, de común acuerdo, podrán acordar Convenios Modificatorios, cuyas enmiendas propuestas deberán estar debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de las **PARTES**.

NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

De común acuerdo **LAS PARTES** suscribientes acuerdan que las controversias que pudieran presentarse en la interpretación, aplicación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, sus documentos complementarios o modificatorios, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa.

En el inesperado caso de no llegar a una solución entre **LAS PARTES**, se procederá con la Resolución del presente Convenio.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco dejará de surtir sus efectos legales, además del transcurso del tiempo en el plazo establecido, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con la fundamentación necesaria, caso en el cual cesarán sus efectos treinta (30) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios o actividades específicas en curso.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFORMIDAD:

Las partes de común acuerdo y conocedoras del alcance de todas y cada una de las cláusulas antes señaladas, firman al pie del presente Convenio Marco, sin que medie vicio alguno del consentimiento en dos ejemplares.

Es dado en la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Ing. Silvia Paola Ardaya Chávez
REPRESENTANTE LEGAL
ISO NOVA S.R.L.

Ing. Monica Ximena Rosales Reyes
REPRESENTANTE LEGAL
ISO NOVA S.R.L.

R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

M.Sc. Carlos Antonio Huerta Batallanos
DIRECTO SEDE SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLÍVIA